



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0231-R-2021
PIURA, 24 de febrero de 2021**

VISTO

El Expediente N°040-002-21-8 de fecha 15 de febrero de 2021, remitido por el **Dr. Edgar Rodríguez Gálvez**, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 052-VRI-UNP-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, el Vicerrector de Investigación (e), comunica al señor Rector, que el 05 de setiembre de 2019, la Universidad Nacional de Piura suscribe con INDECOPI un convenio para la operación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI en la Universidad Nacional de Piura, para un periodo de dos años renovables, en dicho Convenio se consigna que la Universidad debe nombrar a un coordinador para operar las actividades. Por lo tanto solicita se designe como Coordinador Titular del Convenio por la Universidad Nacional de Piura al Ingeniero Wilfredo Cruz Yarlequé y como Asistente Técnico a la Licenciada Teresa Rosario Del Carpio Sánchez;

Que, mediante Oficio N°274-R-UNP-2021 de fecha 23 de febrero de 2021, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura autoriza a la Secretaria General, emitir documento resolutivo designando al Coordinador de Convenio para la Operación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación –CATI en la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-DESIGNAR, con eficacia anticipada, al 05 de setiembre de 2019, al Ing°. Wilfredo Cruz Yarlequé, como Coordinador Titular por la Universidad Nacional de Piura, en el Convenio para la operación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD,VRI,DGA,INDECOPI, INT (2),OCL,ARCHIVO(3).

12 copias - jsp



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL